

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Acoge desistimiento C.I. SUBPESCA N° 1690 de 2016



ACOGES DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 18 AGO. 2016

R. EX. N° 2529

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independiente de Alagas Buzos Mariscadores y Ramas Similares mediante carta C.I. SUBPESCA N° 1.690 y N° 4.502, ambos de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 431 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 184 y N° 3521, ambas de 2006, N° 2790 de 2007, N° 2964 y N° 3631, ambas de 2009, N° 614 y N° 397, ambas de 2011, N° 171 de 2012, N° 403 de 2013 y 859 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante carta C.I. SUBPESCA N° 1.690, de fecha 04 de febrero de 2016, el Sindicato de Trabajadores Independiente de Alagas Buzos Mariscadores y Ramas Similares presentó una solicitud de experiencia de repoblamiento para el área de manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **Torres del Inca, III Región**.

Que posteriormente, a través de carta C.I. SUBPESCA N° 4.502, de fecha 01 de abril de 2016, la organización peticionaria manifestó su voluntad de desistirse de su solicitud de repoblamiento del recurso huiro flotador **Macrocystis pyrifera** en el área de manejo ya señalada.

Que mediante Memorándum (URB) N° 119/2016, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera recomienda proceder con el trámite y acoger la solicitud del mencionado sindicato.

Que atendida la naturaleza de la solicitud y del derecho sobre el cual recae, procede acoger el desistimiento antes señalado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

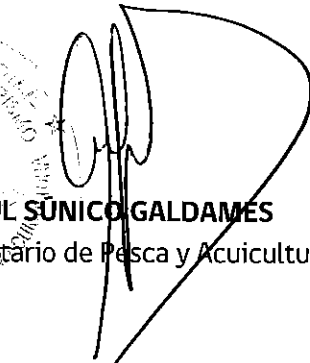
RESUELVO:

1.- Acójase el desistimiento de la solicitud de repoblamiento del recurso huiro flotador **Macrocystis pyrifera** en el área de manejo denominada **Torres del Inca, III Región**, solicitado mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 1.690, de fecha 04 de febrero de 2016, por el Sindicato de Trabajadores Independiente de Alagas Buzos Mariscadores y Rama Similares, R.U.T. N° 65.420.580-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 5002 de 13 de mayo de 2003, domiciliado en Valparaíso N° 948, Caldera, III Región de Atacama, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

edli
NLI/dcm

